



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por ALDAVE
SERRA Juan Jose FAU 20537630222
soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 18:52:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000135-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe N° 390-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, remite el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, el Informe N° 0001390-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0000281-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00110-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Pasia FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 18:28:35 -05:00

Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: B17GKBM



afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huayllán, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

“FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Las afectaciones se traducen en los pozos de huaqueo de 1.50 m. de diámetro y 0.60 m. de profundidad, registradas al norte, este y oeste del Sitio Arqueológico de “Huayllán”, mismos que no sólo ocasionaron la destrucción parcial de los muros arqueológicos, sino también la descontextualización de los perfiles estratigráficos y la pérdida de los contextos culturales contenidos al interior de las estructuras profanadas o huaqueadas, pues producto de ello se registraron fragmentos cerámicos en regular proporción. A esto se suma la presencia de campos de cultivo hacia el extremo suroeste del mencionado Sitio Arqueológico, mismo que de ampliar su frontera agrícola podría afectar la integridad del Bien Arqueológico.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Las evidencias arqueológicas emplazadas en la parte bajan del Sitio Arqueológico de “Huayllán” se ven afectadas por las escorrentías de lluvias y el intemperismo climático propio de la zona.”

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *“puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;*

Que, mediante Informe N° 0001390-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 0000281-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y



provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 00110-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 02 de abril del 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, así como en los Informes N° 0001390-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 0000281-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-24-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medida preventiva, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Preservación:	x	Las evidencias arqueológicas registradas se encuentran en regular estado de conservación.
Fragilidad:	x	El Sitio Arqueológico de "Huayllán" se encuentra amenazado por los "huaqueos" o profanaciones. Así como por el crecimiento de las fronteras agrícolas hacia el extremo suroeste del Bien Arqueológico

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024, de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, así como los Informes N° 0001390-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 0000281-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 00110-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PP-24-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2025 16:20:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Abril del 2025

INFORME N° 000110-2025-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Huayllán", ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 010884-2024-DGPA-VMPCIC/MC (19DIC2024)

I) Antecedentes

- 1.1 Mediante el Informe N° 390-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, remite el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.
- 1.2 Mediante Informe N° 0001390-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 0000281-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

I. Análisis

- 1.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 1.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible





afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

- 1.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 1.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 1.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

- 1.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Sayán comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
1.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
1.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huayllán, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Las afectaciones se traducen en los pozos de huaqueo de 1.50 m. de diámetro y 0.60 m. de profundidad, registradas al norte, este y oeste del Sitio Arqueológico de "Huayllán", mismos que no sólo ocasionaron la destrucción parcial de los muros arqueológicos, sino también la descontextualización de los perfiles estratigráficos y la pérdida de los contextos culturales contenidos al interior de las estructuras profanadas o huaqueadas, pues producto de ello se registraron fragmentos cerámicos en regular proporción. A esto se suma la presencia de campos de cultivo hacia el extremo suroeste del mencionado Sitio Arqueológico, mismo que de ampliar su frontera agrícola podría afectar la integridad del Bien Arqueológico.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Las evidencias arqueológicas emplazadas en la parte bajan del Sitio Arqueológico de "Huayllán" se ven afectadas por las escorrentías de lluvias y el intemperismo climático propio de la zona."

- 1.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: Preservación: x Las evidencias arqueológicas registradas se encuentran en regular estado de conservación.





Fragilidad:	x	El Sitio Arqueológico de "Huayllán" se encuentra amenazado por los "huaqueos" o profanaciones. Así como por el crecimiento de las fronteras agrícolas hacia el extremo suroeste del Bien Arqueológico
-------------	---	---

1.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024 de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, así como el Informe N° 0001390-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0000281-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

II. Conclusión:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

III. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2024 15:43:40 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 19 de Diciembre del 2024

INFORME N° 001390-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Huayllán", ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.
- Referencia :** INFORME N° 390-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000281-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-024-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLÁN**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 117626.53 m² (11.76 ha)
Perímetro: 2121.92 m

SITIO ARQUEOLÓGICO DE HUAYLLÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	90.48	216°56'	621422.587	8485369.279
P2	P2-P3	77.75	172°58'59"	621345.050	8485322.651
P3	P3-P4	105.31	188°38'1"	621283.811	8485274.740
P4	P4-P5	192.57	171°22'18"	621192.069	8485223.036
P5	P5-P6	76.76	66°13'14"	621040.390	8485104.390
P6	P6-P7	251.78	137°49'23"	621108.050	8485068.130
P7	P7-P8	122.01	155°2'25"	621352.364	8485128.996





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

P8	P8-P9	140.08	162°10'35"	621447.248	8485205.692
P9	P9-P10	181.67	177°55'18"	621524.006	8485322.868
P10	P10-P11	157.85	141°37'28"	621617.980	8485478.349
P11	P11-P12	58.56	157°44'31"	621598.124	8485634.944
P12	P12-P13	170.36	173°33'8"	621569.302	8485685.919
P13	P13-P14	44.54	94°26'42"	621469.331	8485823.860
P14	P14-P15	118.3	112°44'25"	621431.352	8485800.598
P15	P15-P16	150.07	172°24'3"	621449.342	8485683.675
P16	P16-P1	183.83	218°23'18"	621491.577	8485539.673

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2024 11:18:01 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 19 de Diciembre del 2024

INFORME N° 000281-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Huayllán", ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 007794-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(17DIC2024)

I) Antecedentes

Mediante Informe N° 390-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

El sitio arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Huayllán, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El Sitio Arqueológico de "Huayllán" se orienta de norte a suroeste, sobre la cima del cerro "Ticllarazo", se caracteriza por presentar un conglomerado de estructuras circulares, de probable función habitacional, de 2.0 m. a 8.0 m. de diámetro, con muros de 0.5 m. a 1.0 m. de altura en promedio, construidos a partir del uso de piedras medianas semi canteadas, dispuestas unas encima de otras, unidas con argamasa de barro, las cuales se asocian a otras de mayor dimensión (corrales) que presentan diámetros de 10.0 m. a 50.0 m., con muros de 0.5 m. a 1.0 m. de altura en promedio, estando construidas por piedras grandes y medianas, sin canteo, dispuestas unas encima de otras, sin el uso de argamasa de barro y en ocasiones adosadas a grandes afloramientos rocosos. Un aspecto a considerar es la existencia de algunas estructuras habitacionales al interior de estructuras circulares de mayor dimensión, las cuales actúan como una especie de muro defensivo o de protección.





2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC del 25 de noviembre de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino realizó la inspección al bien en mención el día 20 de noviembre de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Las afectaciones se traducen en los pozos de huaqueo de 1.50 m. de diámetro y 0.60 m. de profundidad, registradas al norte, este y oeste del Sitio Arqueológico de "Huayllán", mismos que no sólo ocasionaron la destrucción parcial de los muros arqueológicos, sino también la descontextualización de los perfiles estratigráficos y la pérdida de los contextos culturales contenidos al interior de las estructuras profanadas o huaqueadas, pues producto de ello se registraron fragmentos cerámicos en regular proporción. A esto se suma la presencia de campos de cultivo hacia el extremo suroeste del mencionado Sitio Arqueológico, mismo que de ampliar su frontera agrícola podría afectar la integridad del Bien Arqueológico.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Las evidencias arqueológicas emplazadas en la parte bajaran del Sitio Arqueológico de "Huayllán" se ven afectadas por las escorrentías de lluvias y el intemperismo climático propio de la zona.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC y en el plano PP-24-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLÁN

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 117626.53 m² (11.76 ha)
Perímetro: 2121.92 m

SITIO ARQUEOLÓGICO DE HUAYLLÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	90.48	216°56'	621422.587	8485369.279
P2	P2-P3	77.75	172°58'59"	621345.050	8485322.651
P3	P3-P4	105.31	188°38'1"	621283.811	8485274.740
P4	P4-P5	192.57	171°22'18"	621192.069	8485223.036
P5	P5-P6	76.76	66°13'14"	621040.390	8485104.390
P6	P6-P7	251.78	137°49'23"	621108.050	8485068.130
P7	P7-P8	122.01	155°2'25"	621352.364	8485128.996
P8	P8-P9	140.08	162°10'35"	621447.248	8485205.692
P9	P9-P10	181.67	177°55'18"	621524.006	8485322.868



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

P10	P10-P11	157.85	141°37'28"	621617.980	8485478.349
P11	P11-P12	58.56	157°44'31"	621598.124	8485634.944
P12	P12-P13	170.36	173°33'8"	621569.302	8485685.919
P13	P13-P14	44.54	94°26'42"	621469.331	8485823.860
P14	P14-P15	118.3	112°44'25"	621431.352	8485800.598
P15	P15-P16	150.07	172°24'3"	621449.342	8485683.675
P16	P16-P1	183.83	218°23'18"	621491.577	8485539.673

III) Conclusiones

El sitio arqueológico Huayllán, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chuco, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC y en el plano PP-024-2024-DDC-AYA/MC-WGS84.

IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 2

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME TÉCNICO N° 00023-2024-DDC-AYA-POP/MC

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
R.N.A. N°	CO-11116				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:30 AM
	20	11	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	02:35 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	25	11	2024	FIRMA:	Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.12.2024 15:20:10 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Ayacucho
Provincia	Vilcas Huamán
Distrito / Localidad	Vilcas Huamán
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 621484.025 N- 8485380.493
Acceso / Vías:	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección sur, hasta llegar al distrito de Vilcas Huamán, de donde se sigue la trocha carrozable que conduce a la Comunidad Campesina de San Felipe Santiago de Huayllan hasta llegar a inmediaciones del Cerro "Ticllarazo", lugar donde se emplazan las evidencias arqueológicas.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico de "Huayllán" se orienta de norte a suroeste, sobre la cima del cerro "Ticllarazo", se caracteriza por presentar un conglomerado de estructuras circulares, de probable función habitacional, de 2.0 m. a 8.0 m. de diámetro, con muros de 0.5 m. a 1.0 m. de altura en promedio, contruidos a partir del uso de piedras medianas semi canteadas, dispuestas unas encima de otras, unidas con argamasa de barro, las cuales se asocian a otras de mayor dimensión (corrales) que presentan diámetros de 10.0 m. a 50.0 m., con muros de 0.5 m. a 1.0 m. de altura en promedio, estando contruidas por piedras grandes y medianas, sin cantear, dispuestas unas encima de otras, sin el uso de argamasa de barro y en ocasiones adosadas a grandes afloramientos rocosos. Un aspecto a considerar es la existencia de algunas estructuras habitacionales al interior de estructuras circulares de mayor dimensión, las cuales actúan como una especie de muro defensivo o de protección.
1.2	Cerámica	X		Se registra un porcentaje significativo de fragmentos cerámicos de pasta y engobe anaranjado, de acabado semi pulido, en regular estado de conservación.
1.3	Lítico	X		Se registró un fragmento de artefacto lítico correspondiente a una punta de proyectil.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	Se identificó una estructura circular, probablemente reutilizada, de aproximadamente 5.0 m. de diámetro y 1.30 m. de altura en promedio, misma que fue acondicionada con fines ceremoniales orientadas al "pago" de la tierra. Edificación en el que se observa en su interior, flores, frutas, dulces, botellas de vino y otras ofrendas.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico.
b)	Descripción Del MAP	Por las características que presenta el Sitio Arqueológico de "Huayllán", emplazado en la cima del Cerro "Ticllarazo", este correspondería a un asentamiento humano sectorizado, con las estructuras domésticas emplazadas de norte a suroeste, con presencia de grandes corrales hacia el extremo suroeste. Un aspecto a considerar es la existencia de un conglomerado de estructuras habitacionales, de entre 5 a 6 edificaciones, al interior de estructuras circulares de mayores dimensiones emplazadas en la parte media del mencionado Sitio Arqueológico, patrón arquitectónico que difiere del resto de los identificados en el mencionado Bien Arqueológico. Cabe precisar también que, una de las estructuras habitacionales emplazadas en la cima y parte media del Sitio Arqueológico, fue acondicionada como lugar de ofrenda o "pagos" a la tierra, hecho que muestra la importancia significativa y simbólica que aún posee el Sitio Arqueológico de "Huayllan" en la actualidad.

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Las afectaciones se traducen en los pozos de huaqueo de 1.50 m. de diámetro y 0.60 m. de profundidad, registradas al norte, este y oeste del Sitio Arqueológico de "Huayllán", mismos que no sólo ocasionaron la destrucción parcial de los muros arqueológicos, sino también la descontextualización de los perfiles estratigráficos y la pérdida de los contextos culturales contenidos al interior de las estructuras profanadas o huaqueadas, pues producto de ello se registraron fragmentos cerámicos en regular proporción. A esto se suma la presencia de campos de cultivo hacia el extremo suroeste del mencionado Sitio Arqueológico, mismo que de ampliar su frontera agrícola podría afectar la integridad del Bien Arqueológico.
Factores naturales	X		X		Las evidencias arqueológicas emplazadas en la parte bajan del Sitio Arqueológico de "Huayllán" se ven afectadas por las escorrentías de lluvias y el intemperismo climático propio de la zona.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFOMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	Las evidencias arqueológicas registradas se encuentran en regular estado de conservación.
Fragilidad	El Sitio Arqueológico de "Huayllán" se encuentra amenazado por los "huaqueos" o profanaciones. Así como por el crecimiento de las fronteras agrícolas hacia el extremo suroeste del Bien Arqueológico.

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
SITIO ARQUEOLÓGICO DE HUAYLLÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	90.48	216°56'	621422.587	8485369.279
P2	P2-P3	77.75	172°58'59"	621345.050	8485322.651
P3	P3-P4	105.31	188°38'1"	621283.811	8485274.740
P4	P4-P5	192.57	171°22'18"	621192.069	8485223.036
P5	P5-P6	76.76	66°13'14"	621040.390	8485104.390
P6	P6-P7	251.78	137°49'23"	621108.050	8485068.130
P7	P7-P8	122.01	155°2'25"	621352.364	8485128.996
P8	P8-P9	140.08	162°10'35"	621447.248	8485205.692
P9	P9-P10	181.67	177°55'18"	621524.006	8485322.868
P10	P10-P11	157.85	141°37'28"	621617.980	8485478.349
P11	P11-P12	58.56	157°44'31"	621598.124	8485634.944
P12	P12-P13	170.36	173°33'8"	621569.302	8485685.919
P13	P13-P14	44.54	94°26'42"	621469.331	8485823.860
P14	P14-P15	118.3	112°44'25"	621431.352	8485800.598
P15	P15-P16	150.07	172°24'3"	621449.342	8485683.675
P16	P16-P1	183.83	218°23'18"	621491.577	8485539.673
TOTAL		2121.92	2519°59'59"		
Suma de ángulos (real) 2520°00'00"			Área: 117626.53 m ² (11.76 ha)		
Error acumulado - 00°00'01"			Perímetro: 2121.92 m		

Nº de plano (de ser el caso 1):

PU-15-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 PP-24-2024-DDC-AYA/MC - WGS84
--

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Se recomendó al presidente de la Comunidad Campesina de San Felipe Santiago de Huayllan, del distrito y provincia de Vilcas Huamán, efectuar acciones en bien estar del Sitio Arqueológico de "Huayllán" y evitar el crecimiento de las fronteras agrícolas que pudieran afectar la integridad del mismo. Así como, respetar la poligonal arqueológica propuesta.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SITIO ARQUEOLÓGICO DE "HUAYLLÁN"

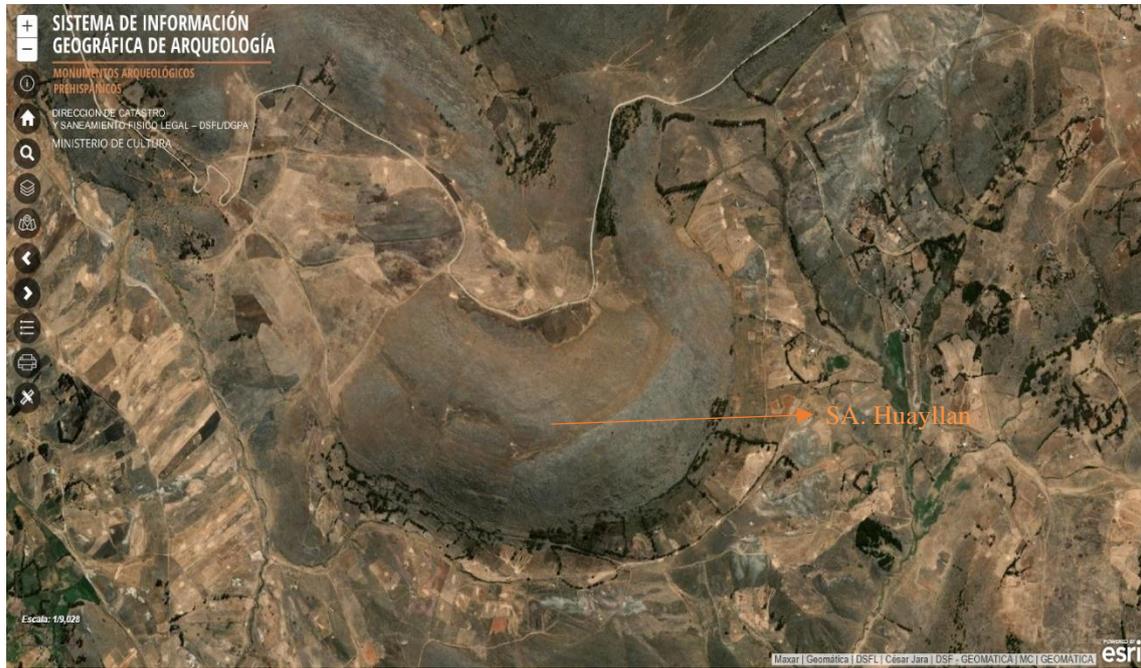


Imagen 01: Ubicación del Sitio Arqueológico de "Huayllán" en el SIGDA del Ministerio de Cultura. Nótese su falta de registro en dicha base de datos.

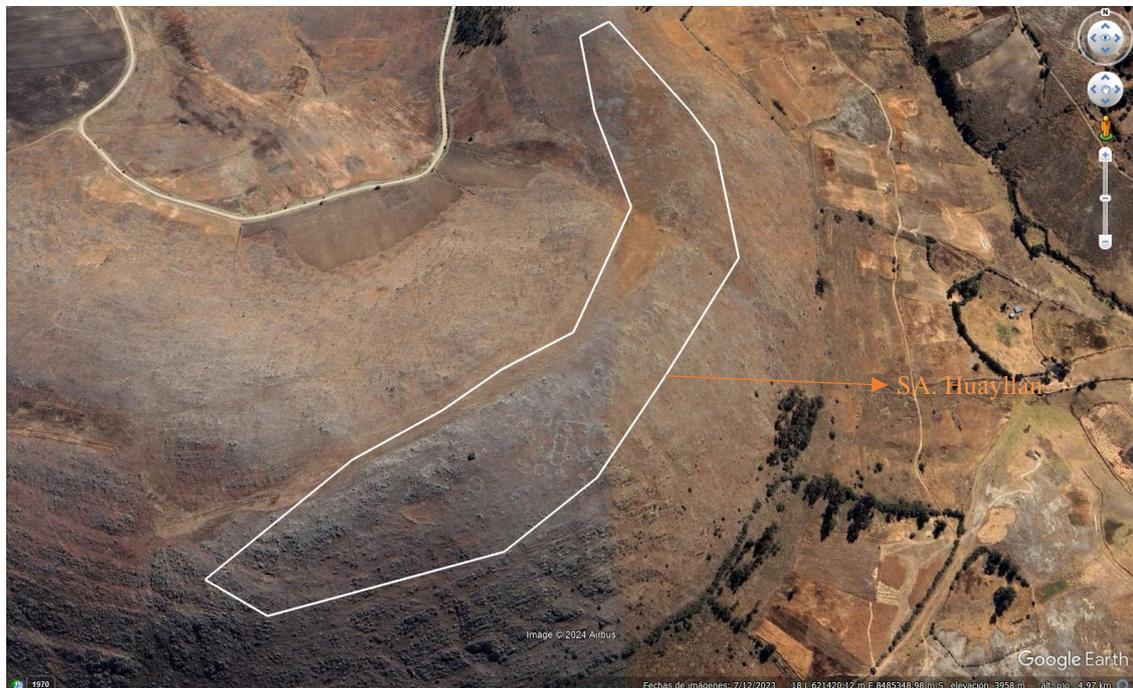


Imagen 02: Emplazamiento del Sitio Arqueológico de "Huayllán" en la cima del Cerro Ticllarazo. Poligonal propuesta para el mencionado Sitio Arqueológico. Fuente: Google Earth (12/07/2023).

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 03: Estructuras circulares registradas en la cima del Cerro Ticllarazo. Nótese su distribución y emplazamiento en el terreno. Fuente: Google Earth (12/07/2023).



Imagen 04: Estructura circular de probable uso habitacional registrado al lado este del Sitio Arqueológico de "Huayllán".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 05: Estructura habitacional registrada en la parte media del Sitio Arqueológico de "Huayllán". Nótese el material y técnica constructiva.



Imagen 06: Corral identificado al suroeste del Sitio Arqueológico de "Huayllán". Nótese su dimensión y adosamiento a los grandes afloramientos rocosos.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 07: Corral registrado en el extremo suroeste del Sitio Arqueológico de "Huayllán".
Nótese el material constructivo y adosamiento a los afloramientos rocosos.



Imagen 08: Fragmento de herramienta lítica (punta de proyectil) registrada al lado sur del Sitio Arqueológico de "Huayllán".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



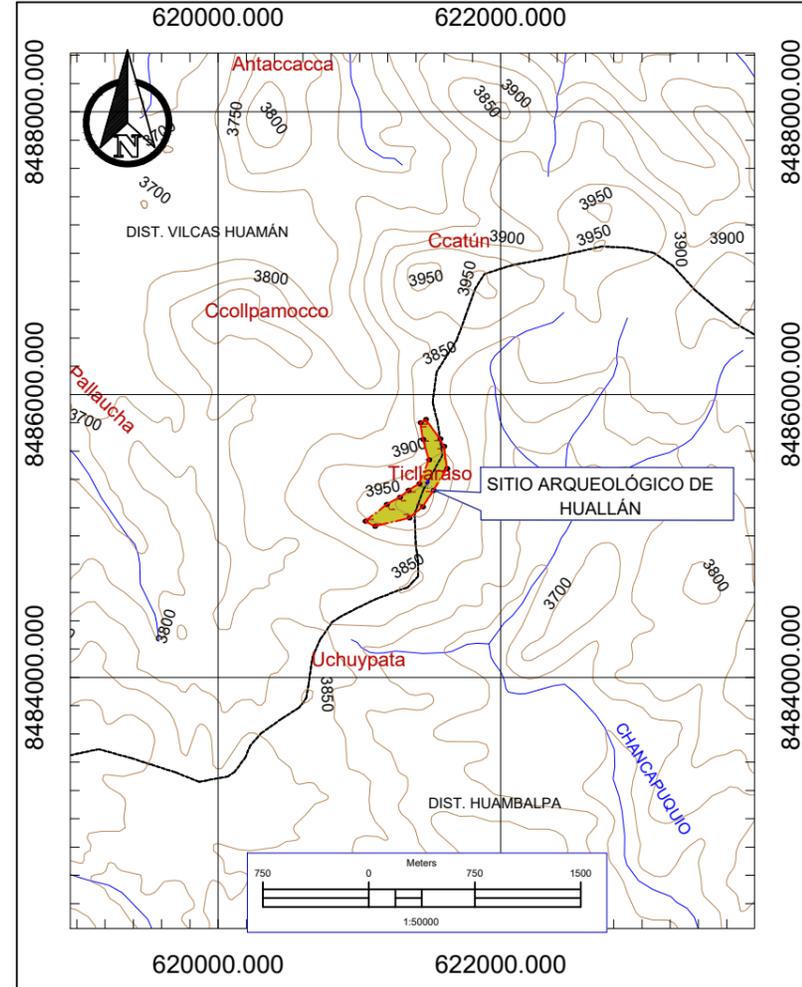
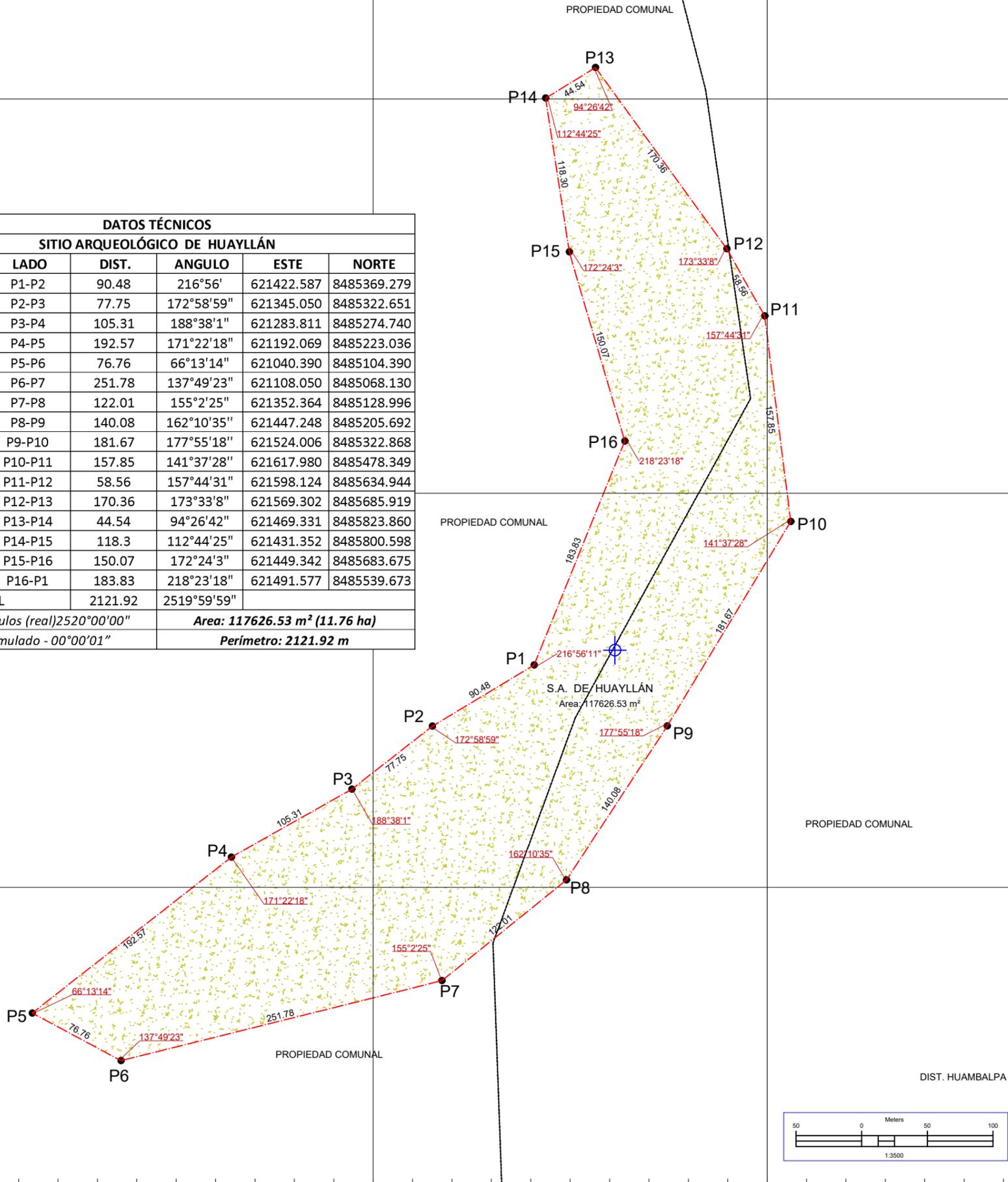
Imagen 09: Pozo de huaqueo registrado junto a una de las estructuras habitacionales. Nótese la afectación del muro y los fragmentos cerámicos recuperados junto a ella.



Imagen 10: Campos de cultivo aledaños al Sitio Arqueológico de "Huayllán". Nótese la remoción del terreno.



DATOS TÉCNICOS					
SITIO ARQUEOLÓGICO DE HUAYLLÁN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	90.48	216°56'	621422.587	8485369.279
P2	P2-P3	77.75	172°58'59"	621345.050	8485322.651
P3	P3-P4	105.31	188°38'11"	621283.811	8485274.740
P4	P4-P5	192.57	171°22'18"	621192.069	8485223.036
P5	P5-P6	76.76	66°13'14"	621040.390	8485104.390
P6	P6-P7	251.78	137°49'23"	621108.050	8485068.130
P7	P7-P8	122.01	155°2'25"	621352.364	8485128.996
P8	P8-P9	140.08	162°10'35"	621447.248	8485205.692
P9	P9-P10	181.67	177°55'18"	621524.006	8485322.868
P10	P10-P11	157.85	141°37'28"	621617.980	8485478.349
P11	P11-P12	58.56	157°44'31"	621598.124	8485634.944
P12	P12-P13	170.36	173°33'8"	621569.302	8485685.919
P13	P13-P14	44.54	94°26'42"	621469.331	8485823.860
P14	P14-P15	118.3	112°44'25"	621431.352	8485800.598
P15	P15-P16	150.07	172°24'3"	621449.342	8485683.675
P16	P16-P1	183.83	218°23'18"	621491.577	8485539.673
TOTAL		2121.92	2519°59'59"		
Suma de ángulos (real)			2520°00'00"	Área: 117626.53 m ² (11.76 ha)	
Error acumulado			- 00°00'01"	Perímetro: 2121.92 m	



SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L
 ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1:50 000

LEYENDA	
	Curvas de nivel
	Vértices
	Etiqueta de vértices
	Área intangible
	Límite distrital
	Límite de área intangible
	Punto de referencia

Firmado digitalmente por GUEVARA CANCHARI Gloria Estefany FAU
 20537630222 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16.12.2024 15:12:43 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO

SITIO ARQUEOLÓGICO DE HUAYLLÁN

Departamento: Ayacucho	Provincia: Vilcas Huamán	Distrito: Vilcas Huamán Huambalpa
Coordenada de Referencia: Centro	Área: 117626.53 m² (11.76 ha)	Perímetro: 2121.92 m
Este (X): 621484.025		Escala: 1 / 3500
Norte (Y): 8485380.493		Zona: 18 L
Proyección: UTM	Datum: WGS84	
Fecha de elaboración: Diciembre/2024		Código de plano:
Carta Nacional IGN: 28 O - Chincheros/ 1:100000		PP-24-2024-DDC-AYA/MC-WGS84